

JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, dieciocho de mayo de dos mil veintitrés

Proceso	Verbal
Demandantes	Marino Ríos Franco y otros
Demandados	Clínica Clofan S. A. y otros
Llamada	Seguros Sura S. A.
Radicado	05001-31-03-011-2019-00416-00
Decisión	Admite llamamiento en garantía.

Visto el llamamiento en garantía, y hallándolo ajustado a las formalidades previstas en los artículos 64 y 82 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. Admítase el llamamiento en garantía que hace la Clínica Oftalmológica de Antioquia S. A. S. hacia Seguros Generales Suramericana S. A., con basamento en las pólizas de seguro referidas en el hecho tercero del libelo convocatorio.

SEGUNDO. Ordénese la notificación personal de esta providencia a la llamada en garantía, corriéndole un traslado de veinte (20) días para efectuar contestación de la demanda reformada y del llamamiento, según corresponda.

Podrá realizarse según y en la forma del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, a través de un mensaje de datos dirigido a la dirección electrónica que la aseguradora tiene inscrita para notificaciones judiciales: notificacionesjudiciales@suramericana.com.co.

TERCERO. Adviértase que el llamamiento será ineficaz, si la notificación no tuviere lugar dentro de los seis (6) meses siguientes a este auto.

3

NOTIFÍQUESE


LAURA ECHEVERRI TAMAYO
Juez

Firmado Por:
Laura Echeverri Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 011 Oral
Medellin - Antioquia

Código de verificación: **9cf9928f1b4d6d9b6f0b6904e6abf387a3f746d39884eeea1c215157484f6eda**

Documento generado en 23/05/2023 11:05:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>